

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3675

FECHA: 07 NOV. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente No. 4754 obra Permiso de Ocupación de Cauce otorgado al CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, identificado con NIT 901.065.694-9, mediante Resolución No. 1427 del 30 de mayo de 2017, para la ejecución de obras de recuperación de la capacidad hidráulica en la parte baja del Río Fundación, en el tramo comprendido entre el punto p1 – F II: Latitud 10°40'41.15"N - Longitud 74°26'18.65"O, al punto P2 – F II: Latitud 10°40'22.20"N - Longitud 74°25'53.17"O, en una longitud aproximada de 1040 metros lineales, en jurisdicción del municipio de El Retén -Magdalena.

Que bajo el radicado No. 7075 del 05 de septiembre de 2017, el CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II solicita se modifique el Permiso de Ocupación de Cauce antes citado, para que se amplíe el tramo autorizado en 630 metros, manifestando que toda la información técnica pertinente para apoyar esta solicitud ya obra dentro del Expediente No. 4754.

Que a través del radicado No. 7519 del 19 de septiembre de 2017, el CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación para la Modificación y Renovación del permiso de Ocupación de Cauce del Río Manzanares otorgado por la Corporación.

Que el CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II aporta recibo de caja bajo el radicado No. 7782 del 28 de septiembre de 2017, acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental.

Que una vez verificado que se han reunidos todos los presupuestos, se admite la solicitud mediante Auto No. 1089 del 04 de octubre de 2017, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad de la modificación de las obras antes señaladas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3675

FECHA: 07 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal al CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, a través de su representante legal, el día 06 de octubre de 2017.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

CONCEPTO TECNICO

Se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por el Consorcio RIO FUNDACION FASE II, mediante radicados N° 2803 y 7075 de 2017, donde se solicita solicitud de modificación a la ocupación de cauce otorgada al Consorcio RIO FUNDACION FASE II, por medio de la resolución N° 1427 de 2017 "RECUPERACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LA PARTE BAJA DEL RIO FUNDACION. ABCISAS K7 + 929,71 AL 9+ 600".

1 ANALISIS AMBIENTAL DEL AREA DE OCUPACIÓN DEL PROYECTO

▪ Localización del proyecto y Estado de los recursos naturales en el área

El proyecto se localiza sobre la parte baja de la cuenca del río Fundación, en inmediaciones del corregimiento del bongo, municipio de El Reten y El Corregimiento de Medialuna, municipio de Pivijay, se extiende a lo largo del eco distrito de planicie aluvial del complejo lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta, presenta un complejo de caños con cauces poco definidos, que se interconectan entre sí en la parte baja de la cuenca caracterizado por paisajes de Piedemonte y Planicie, abanicos de terraza, planos de inundación y terrazas su crecientés, entre los 5 m msnm y los 50 m msnm., con pendientes moderadamente bajas. En esta zona hace su entrega el río Fundación y se presentan un número importante de cauces que contribuyen al caudal del río. Los principales afluentes son: El arroyo Caraballo que recibe las aguas del Arroyo La María y Caño Hondo, Arenas, Las Paradas, La Nubia, y Mata de Guineo; el Arroyo Mariano y sus afluentes Comisariato y caño La Bola; y finalmente el arroyo Lucía, el que dreña sus aguas al río por la margen derecha en la parte más baja de la cuenca, antes de que éste entregue sus aguas a la Ciénaga Grande de Santa Marta. El área de interés objeto de estudio no se encuentra dentro del polígono circunscrito al santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta a cargo de la unidad de parques Nacionales Naturales de Colombia.

La población Beneficiada está circunscrita a los municipios de El Reten (19.830 personas), en Aracataca (13.780 personas) y Fundación (57.139 personas), que de acuerdo con estos reportes, se estima que suman unas 90.749 personas.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3 6 7 5**

FECHA: **0 7 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Figura 1. Nuevos tramos a intervenir (Elaboración propia. Fuente: geoportal igac.gov.co). – herramienta libre Google Earth.

	Río Fundación		Tramo Fase I: Ejecutado de 4000 metros (res ocupación de cauce N° 0561 de marzo de 2016).	
CONVENCION	Tramo Fase II: Ejecutado de 1040 metros (res ocupación de cauce N° 1427 de mayo de 2017).		Tramo Fase II: 631 metros por ejecutar (por fuera de jurisdicción de parques según resolución 0471 de 1998).	
	La Línea Amarilla define polígono SFFCGSM según resolución 0471 de 1998 MADS. (Por verificar ante MADS y UAESPNN.)			

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Alcance de los trabajos a ejecutar.

Las obras a ejecutar consisten en la intervención de un tramo final para garantizar la recuperación de la sección hidráulica del Río Fundación en un sector definido entre las abscisas K7+929,71 al K9+600, con el fin de restablecer la capacidad hidráulica en la parte baja mediante la utilización de maquinaria pesada compuesto por retroexcavadoras convencionales y anfibas. Con ello se busca mejorar las condiciones hidráulicas de transporte de fluidos sobre el cauce del río Fundación, el cual presenta condiciones de sedimentación excesiva tanto en su parte media



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3675**

FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

como baja producto del poco o nada mantenimiento, lo que ayudaría con los problemas de inundaciones en las poblaciones aledañas al río en especial a la parte media y baja.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD.

El Consorcio RÍO FUNDACION FASE II, mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. radicado N° 2803 de 2017, presento información contenida en 2 tomos donde relaciona información técnica asociada al proyecto "RECUPERACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LA PARTE BAJA DEL RIO FUNDACION. ABCISAS K7+929,71 AL 9+ 600", presentando 356 folios y un juego de 6 planos, los cuales se desprenden la información técnica según sigue:

- *Información metodológica sobre el proyecto.*
- *Componente técnico que versa sobre; levantamiento topográfico, análisis morfológico del río Fundación, estudio hidrológico, información de caudales, resultados.*
- *Estudio de Caudales.*
- *Información hidráulica.*
- *Descripción física del cauce.*
- *Descripción de la geometría del modelo.*
- *Simulación hidráulica en condiciones actuales.*
- *Actividades y costos.*
- *Especificaciones técnicas de construcción.*
- *Cantidades de obra.*
- *Presupuesto.*
- *Resumen de costos.*
- *Valoración de los impactos ambientales y plan de manejo ambiental.*
- *Plan de contingencias.*
- *Planos del proyecto.*

4. VIABILIDAD TÉCNICA Y AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

4.1 Análisis de la información técnica aportada y de lo observado en campo.

Ante la solicitud elevada por El Consorcio RÍO FUNDACION FASE II, se hace necesario practicar una visita de inspección técnica ocular al área de interés, en jurisdicción del municipio de El Retén y Pivijay más exactamente al lecho y riberas en ambos márgenes del río Fundación, en un tramo dentro de los puntos identificados con las siguientes coordenadas; p1 – F II: Latitud 10°40'41.15"N - Longitud 74°26'18.65"O., al punto P1 – F II: Latitud 10°40'35.98"N - Longitud 74°26'36.29"O, el cual tiene una longitud de 631 mts antes de la desembocadura al Caño Palenque. (Identificado en la figura 1 como "tramo de referencia" de color violeta).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.029



Versión 12_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3675

FECHA: 07 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El acceso a la zona se hizo desde la vía que conduce desde cabecera del municipio de El Reten a la Vereda El Bongo, desde allí se conecta con carreteable destapado que se enlaza con las principales fincas palmicultoras de la región, la visita de inspección se realizó el día 06 de Octubre de 2017 en compañía del señor TARCICIO GOMEZ, en calidad de delegado de la firma solicitante del permiso de ocupación de cauce, con quien se realizó un recorrido vía fluvial por el lecho del río fundación, una vez se llega al sitio de interés, se observa lo siguiente;

Dentro de la zona de influencia directa del proyecto se evidencian impactos que versan sobre la afectación a los recursos suelo y flora; producto de inundaciones que históricamente han afectado vastas zonas productivas y centros poblados de esta parte del departamento (gracias al colapsamiento de los jarillones que servían para controlar la avenida del río fundación en las épocas invernales críticas). Para ello, con estas obras de remoción mecánica sobre el tramo de interés estimado en 631 metros iniciándose desde el punto ubicado en el sector identificado como punto de inicio p1 – F II: Latitud 10°40'41.15"N - Longitud 74°26'18.65"O., al punto P1 – F II: Latitud 10°40'35.98"N - Longitud 74°26'36.29"O, antes de la llegada al punto de desembocadura sobre Caño Palenque, se pretende mejorar la capacidad hidráulica, como respuesta a la condición actual donde se observa un alto grado de sedimentación natural aportada por el río Fundación en su parte media, dando origen en su parte baja poco flujo durante el periodo de niveles bajos y medios del río debido al crecimiento de los niveles de su cauce y pérdida de su sección hidráulica que impiden condiciones normales de flujo, lo que acrecienta el desbordamiento e inundación de toda la planicie ribereña en la parte media y baja de la cuenca del río Fundación, tal cual como ha venido sucediendo en los últimos años.

4.2 Información técnica de relevancia aportada en el estudio. Ya evaluada en la resolución de ocupación de cauce N° 1427 de mayo de 2017, aportada al trámite bajo radicado N° 2803 de 2017.

Así mismo en campo el señor Tarsicio Gómez verbalmente solicita que para el presente tramite se tenga en cuenta la resolución 0471 del 8 de junio de 1998 emanada del ministerio de ambiente por medio de la cual se redelimita el Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta. A fin de determinar con exactitud la ubicación del tramo a intervenir con respecto al Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta.

Estudio Hidrológico: El estudio de caudales máximos se llevó a cabo con los registros estadísticos de la Estación Aurora del IDEAM.

Los Caudales máximos instantáneos, funciones de distribución de probabilidades analizadas para la estación hidrométrica La Aurora se presentan en la tabla N° 1.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3675**

FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Tabla No 1 Caudales Máximos instantáneos

Período de retomo (años)	Caudales máximos para diferentes distribuciones de probabilidad (m³/s)			
	Log-Pearson tipo III	Gumbel	Log-Gumbel	Log-Normal de 2 parámetros
2.33	79.13	96.76	73.99	84.09
5	133.10	146.00	127.22	135.81
10	193.97	186.10	197.80	186.67
25	298.29	236.77	345.49	262.05
50	400.16	274.36	522.53	326.21
100	526.78	311.67	787.88	397.24

Para determinar la sección hidráulica que bajo condiciones de diseño no genera problemas de inundación en el área en estudio, el consultor utilizó el modelo HEC-RAS con caudales máximos de 5 años, 10 años, 25 años, 50 años y 100 años.

El caudal de diseño se estableció en 193.97 m³/seg. Es decir el correspondiente a un período de retomo de 10 años.

El modelo contempló el estudio de 13.952 kms, ejecutables por etapas, el tramo objeto de estudio corresponde a la etapa II, es decir desde el punto ubicado en el sector identificado como punto de inicio (K7 + 929,71) terminando en el punto final (K9+600).

El proyecto incluye las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	localización y Replanteo	GI	1,00
2	Excavación a máquina bajo agua (Incluye repaleo, cargue, transporte y disposición a una distancia no mayor a 50 m).	M3	190.285,00

AVANCES METAS FÍSICAS INTERVENCIÓN FASE II	UND	CANTIDAD
Porcentaje de avance meta física ejecutada (autorizado por medio de resolución N° 1427 de mayo de 2017).	%	62,2
Porcentaje de avance meta física por ejecutar	%	37,8

Para efectos de definir las necesidades de dragado en tramo de estudio, se tiene que para el sector

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contacterios@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 12_04/09/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° **3 6 7 5**
FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

comprendido entre el punto p1 – F II al punto P2 – F II, el volumen de dragado que se requiere es de 71.927,73 m3 aproximados (corresponde al 37,8 % del volumen total calculado en el proyecto).

5. CONCEPTO DEL SUSCRITO, FRENTE AL TRÁMITE.

Para el presente tramite y en consideración a la petición del permisionario, se tiene que el ministerio del medio ambiente redelimitó el Santuario de Flora y Fauna por medio de la Resolución 0471 del 8 de junio de 1998, en ese orden y luego de verificar el nuevo polígono se tiene que el trazado objeto de solicitud de intervención (631 metros lineales) no se extrapola dentro de los límites naturales entre la jurisdicción de Corpamag y de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, (puntos 13, 14 y 15) no obstante, hasta que no se pronuncien el MADS y la UAESPNN con respecto al track de esta nueva redelimitación del SFFCGSM, esta entidad ambiental se abstiene de acogerla, por lo que se mantiene vigente el polígono inicial adoptado por medio de la resolución ejecutiva N° 0168 del año 1977 emitida por la liquidada INDERENA.

- A pesar de que las obras se ejecutarán en la parte baja de la cuenca del río Fundación, están alejadas de la CGSM unos 7 kms aproximadamente., en la resolución 1427 de 2017 no se autorizó la intervención del tramo en estudio (p1 – F II: Latitud 10°40'41.15"N - Longitud 74°26'18.65"O hasta el punto aguas abajo P1 – F II: Latitud 10°40'35.98"N - Longitud 74°26'36.29"O), puesto que se tomó como determinante ambiental el polígono descrito en la resolución ejecutiva N° 0168 del año 1977 emitida por la extinta INDERENA, la cual al momento de montarse las coordenadas muestra un traslape en los últimos 631 metros colindante con los límites del polígono correspondiente al santuario de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta, configurándose así una jurisdicción compartida entre Corpamag y la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo que solo es factible autorizar la intervención desde la margen suroeste, hacia la orilla contraria sin llegar a intervenir más allá de esta, esto en aplicación del límite de cuenca o línea de divorcio entre cuencas comunes (Decreto MADS N° 1640 de 2012), esta definición de límite fluvial se fundamenta sobre el método combinado de costa seca y talweg para fronteras invisibles fluviales, en ese orden la orilla contraria a la margen suroeste es el límite donde termina la jurisdicción de Corpamag e inicia la jurisdicción de Parques Nacionales.*
- Para garantizar que el recurso hídrico en este último tramo no se confine sobre el cauce sino por el contrario que se desborde en época de crecientes, no se conformaran jarillones o terraplenes sobre la margen suroriental, para lo cual además del stand de maquinaria ya disponible se requiere de la utilización de maquinaria especializada para su operación desde la orilla tipo dragalina, con sistema de traslación y autonomía de maniobra (pluma y cables para elevación y arrastre para distancias en el orden de los 30 a 40 metros) para el dragado mecánico de la sección del río en el tramo de interés que garantice la remoción de los materiales sedimentados en el cauce y la disposición del material*





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3675

FECHA: 07 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

dispersado sobre la margen suroeste a partir de los 30 metros medidos desde la orilla sin que se reconformen jarillones o diques marginales.

RECOMENDACIONES

En resumen, se concluye que con base a la documentación aportada, a lo observado en la inspección realizada al sitio objeto de intervención y después de verificada la información del presente trámite en especial el alcance de la resolución ejecutiva N° 0168 del año 1977 emitida por la extinta INDERENA, se conceptúa que es VIABLE desde lo técnico proceder a la modificación de la resolución N° 1427 de 2017 por medio de la cual se concede ocupación temporal de cauce al Consorcio RÍO FUNDACION FASE II, a fin de adicionar la intervención de un último tramo comprendido entre los puntos p1 – F II: Latitud 10°40'41.15"N - Longitud 74°26'18.65"O hasta el punto aguas abajo P1 – F II: Latitud 10°40'35.98"N - Longitud 74°26'36.29"O, según las consideraciones que anteceden."

Que es viable la modificación del permiso de Ocupación de Cauce, solicitada por el CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, a través de su representante legal, de conformidad con lo en concepto técnico que antecede.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 íbidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

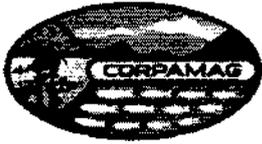
Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador. (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.coramag.gov.co – email: contactenos@coramag.gov.co

FR.GD.020



Versión 12_04/09/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3675**

FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el mismo Decreto y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente conceder la solicitud de Modificación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1427 del 30 de mayo de 2017, en el sentido de adicionar la intervención de un último tramo comprendido entre los puntos p1 – F II: Latitud 10°40'41.15"N - Longitud 74°26'18.65"O hasta el punto aguas abajo P1 – F II: Latitud 10°40'35.98"N - Longitud 74°26'36.29"O, para la ejecución de obras de recuperación de la capacidad hidráulica en la parte baja del Río Fundación, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese al CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, Permiso de Ocupación de Cauce para realizar las obras en el tramo adicional que se autoriza en esta providencia, por el término de ejecución de tales obras.

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las demás disposiciones y obligaciones de la Resolución No. 1427 del 30 de mayo de 2017, que no sean contrarias a la presente providencia.

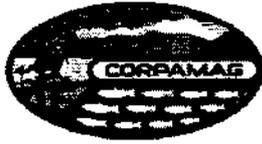
ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020



Versión 12_04/09/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3675**

FECHA: **07 NOV. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1427 DEL 30 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN LA PARTE BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente al CONSORCIO RÍO FUNDACION FASE II, identificado con NIT 901.065.694-9, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces debidamente acreditado al momento de la notificación.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Expediente: 4754

15 NOV 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes _____ del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) JAVIER DE JESUS GARCIA LONDOÑO quien actúa en nombre y representación de Representante legal del contenido de la Resolución No. 3675 de fecha 07 NOVIEMBRE 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

CC 3251353
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

